

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00167-00
Demandante: MARIA AURORA HOYOS
Demandado: ROBERTH FERNANDO BRAVO LOPEZ

En atención a que la parte demandada, señor ROBERTH FERNANDO BRAVO LOPEZ y su apoderado judicial DR. RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA, no concurren a la práctica de la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del CGP, fijada para el día 20 de enero de 2022, mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021, tal como se colige en el Acta de Audiencia No. 002, instalada el 20 de los corrientes, vencido el término que concede el art. 372 del C.G.P., no se ha presentado excusa alguna.

Advierte el Despacho que en el presente proceso en lo que tiene que ver con el demandado y su apoderado, no se encuentra acreditada justificación alguna, que permita exonerarlos de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que su inasistencia les genera. Así las cosas, por lo anteriormente manifestado, se impondrá al profesional y a su poderdante las sanciones previstas al tenor de lo previsto en el artículo 372 numeral 4 ibidem del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO JUSTIFICADA la inasistencia de la parte demandada FERNANDO BRAVO LOPEZ y su apoderado RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA a la práctica de la Audiencia Inicial fijada para el 20 de enero de 2022 e instalada en la misma fecha.

SEGUNDO: PRESUMIR ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda

TERCERO: PROFERIR el respectivo acto administrativo, imponiendo la sanción correspondiente, al señor FERNANDO BRAVO LOPEZ y su apoderado RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la celebración de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, el día cinco (5) de abril del corriente año a las 2.30 p.m. INFORMESE la anterior determinación a los apoderados judiciales de las partes DRES ANCIZAR JIMENEZ ZEMANATE correo electrónico: ancizarjimenez27@hotmail.com YRAYNER ROBINSON MENESES ADRADA correo: roma9001@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE